

Actualizado a: 23/03/2021

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Navalvillar de Pela "Bono Consumo Pela" (Covid-19)

Destinatarios: Empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia

Información de interés

Ámbito geográfico:	Navalvillar de Pela
Organismo:	Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	
Notas solicitud:	Se establecerá en el plazo de un mes natural a partir de la publicación de la convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	50,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 50.000 euros. Cuantía máxima de 600 euros por establecimiento
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
Enlaces:	https://navalvillar.sedelectronica.es/info.0

Referencias de la publicación

- Anuncio 690/21. Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 32 de 18 de febrero de 2021. (Bases reguladoras)
- Anuncio 1238/21. Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 54 de 23 de marzo de 2021. (Corrección)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Comercialización y Mercados Mejora de estructuras	Establecimientos comerciales Promoción comercial Reactivación económica Saneamiento financiero



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 32

Anuncio **690/2021**

jueves, 18 de febrero de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
Navalvillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 690/2021

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Navalvillar de Pela "Bono Consumo Pela"

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE NAVALVILLAR DE PELA, "BONO CONSUMO PELA"

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, destinadas al sector del comercio minorista en Navalvillar de Pela; así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento. Estas ayudas están destinadas a paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan y en la Comunidad Autónoma de Extremadura la resolución de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas, la actividad deportiva, la actividad cultural y otros eventos y actos en los municipios de más de 3.000 habitantes.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva, mediante el estímulo al consumo en el comercio minorista de Navalvillar de Pela, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

3.- La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en sus posteriores modificaciones, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y, en materia de procedimiento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector del Comercio Minorista asciende a un importe total de 50.000,00 euros.

Existe crédito suficiente en la partida 9211047901 "plan de estímulo al comercio local", del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, se prevé que además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, como consecuencia de un aumento del crédito disponible.

BASE 4.- BENEFICIARIAS/OS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) número 651/2014 de la CE en su anexo I, artículo 2.2 (PYME pequeña empresa) y 2.3 (PYME

microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A, que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las demás normas que la complementan a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio social y fiscal, además de desarrollar su actividad, en Navalvillar de Pela.

BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. El domicilio fiscal, y el desarrollo de la actividad deberá estar en Navalvillar de Pela.
2. El/La titular de la empresa comercial minorista o autónomo deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día de publicación en BOP de la presente convocatoria.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la interesado/a.
6. No podrán estar incurso/as en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
8. No tener abierto ningún expediente informativo o disciplinario por la falta de documentación o apertura en el expediente, datos que el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio.

BASE 6.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

BASE 7.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

Serán objeto de subvención el periodo comprendido entre 15 de abril y el 15 de julio de 2021.

BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

Estímulo al consumo en el comercio minorista de Navalvillar de Pela a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

Si la actividad cumple los requisitos estipulados en las bases cuarta y quinta, se otorgará una ayuda por establecimiento, persona física o jurídica por un importe máximo de 600,00 euros en tres pagos de 200,00 euros cada uno destinada a estimular el consumo en el comercio minorista.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela distribuirá entre los vecinos empadronados a fecha de publicación en el BOP y carácter excepcional los que lo hagan con posterioridad a dicha fecha y antes del 15 de julio de 2021 una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos adheridos a la Campaña en forma de descuento sobre la compra final, hasta el máximo estipulado de 600,00 euros por establecimiento.

En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las bases cuarta y quinta, realizarán una única solicitud y recibirán una única ayuda por todos los establecimientos de los que disponga.

BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas será de un mes natural a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

2.- Las solicitudes de ayudas se dirigirán en el modelo anexo-B al Ayuntamiento de Navavillar de Pela.

3.- Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

a. Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b. Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

c. Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

d. Última declaración censal de Hacienda y modificaciones.

e. Alta a terceros (modelo oficial Ayuntamiento), en su caso, si nunca ha facturado o percibido ingreso del Ayto. de Navavillar de Pela.

BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos que podrán descargarse tanto desde la web municipal o el boletín oficial de la provincia.

1.- La forma de presentación será de la siguiente manera:

a) Cualquier oficina de la red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

b) En el registro del propio Ayuntamiento de Navavillar de Pela, y en los demás lugares contemplados en el artículo 16 de la LPCAP.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

2.- El plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante un mes natural a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria por concurrencia competitiva.

Las solicitudes subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal del Área Económica del Ayuntamiento de Navavillar de Pela.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por resolución de Alcaldía.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Área Económica. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será como máximo de 10 días hábiles desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 30 de agosto de 2021 para la presentación de la relación de bonos utilizados.

BASE 13. PAGO.

Las ayudas concedidas como estímulo al consumo en el comercio minorista de Navavillar de Pela a través de bonificaciones, tendrán carácter prepagable, de justificación diferida. Hasta en tres pagos correlativos cada vez que se hayan aportado los bonos máximos correspondientes a cada uno de estos pagos.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Los beneficiarios/as tendrán que mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la fecha de resolución de

concesión de la subvención.

2.- Los establecimientos o autónomos que se adhieran a la Campaña de los Bonos Descuentos tendrán que poner en un lugar visible del exterior o interior de su establecimiento toda la cartelería, póster, pegatina etc., para publicidad a la Campaña a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (en sus páginas web, redes sociales, etc...) mediante la inserción de las imágenes y soportes digitales que aporte el Ayuntamiento de Navavillar de Pela.

3.- Asimismo se obligan a aplicar a los clientes que presenten un bono descuento, y a ejecutar el mismo en su integridad.

Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de estas.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

Los beneficiarios tendrán la obligación de devolver la cuantía económica adelantada por el Ayuntamiento y que no haya sido justificada por la aportación suficiente de los bonos descuento.

BASE 15.- RÉGIMEN JUSTIFICATIVO.

El régimen justificativo de la subvención se llevará a cabo con la entrega física del número de bonos correspondiente para el 1.º, 2.º o 3.º prepago, el número de bonos correspondiente a cada uno de estos pagos será de 20 unidades (anexos C1 y C2).

El Área Económica justificará la recepción en cada uno de los pagos del número de bonos y el abono en cuenta de la cuantía correspondiente.

BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO.

La justificación de la ayuda se realizará a través de los siguientes documentos a adjuntar serán:

Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista (600,00 euros).

El Ayuntamiento de Navavillar de Pela distribuirá entre los vecinos empadronados a fecha de publicación en el BOP y carácter excepcional los que lo hagan con posterioridad a dicha fecha y antes del 15 de julio de 2021 una serie de bonos al consumo que servirán como documento justificativo al canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través del Ayuntamiento de Navavillar de Pela para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 10,00 euros.

Para la justificación, seguimiento y gestión de la ayuda se utilizará los bonos entregados en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela. Para justificar el importe concedido se deberán ir realizando una serie de descuentos a través de bonos al consumo, por un valor de 10,00 euros. Se aportará relación bonos canjeados en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela. Solo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados entre el 15 de abril y el 15 de julio de 2021.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida importe fijo / 10 = número de bonos canjeables, 60 bonos como máximo por establecimiento, justificable en 3 entregas de 20 bonos cada una de ella.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sean como mínimo de 1,5 veces del valor del bono, es decir 15,00 euros (ejem. para transacciones con 1 bono importe mínimo de la compra será de 15,00 euros, para 2 bonos será de 30,00 euros, para 3 bonos será de 45,00 euros, etc.). El plazo para la justificación del 3.º abono será hasta el 30 de agosto de 2021.

BASE 18. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando este careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

BASE 19.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 20.- PUBLICIDAD.

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

BASE 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de lo siguiente:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Navavillar de Pela, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de concesión de ayudas al consumo en el comercio minorista de Navavillar de Pela, "Bono Consumo Pela".

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Navavillar de Pela, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

ANEXO-A. ACTIVIDADES BENEFICIARIAS (CNAE)

División	Grupo	Descripción
45	45.2	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor. Limpieza de vehículos
	45.3	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
	45.4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
47	47.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.2	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
	47.7	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
	47.8	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
	55	55.1
55.2		Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
55.9		Otros alojamientos
56	56.1	Restaurantes y puestos de comidas
	56.2	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
	56.3	Establecimientos de bebidas
71	71.1	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
73	73.1	Publicidad
	73.2	Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	
75	Actividades Veterinarias	
85	85.1	Educación preprimaria
	85.2	Educación primaria
	85.3	Educación secundaria
	85.5	Otra educación
86	86.2	Actividades médicas y odontológicas
	86.9	Otras actividades sanitarias
92	Actividades de juego de azar y apuestas	
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	
96	Otros servicios personales	

ANEXO-B:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA "BONO CONSUMO PELA" DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE NAVALVILLAR DE PELA Y DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial de la empresa o autónomo:		
Denominación fiscal:	CIF/NIF:	
Actividad de la empresa (IAE):	Código CNAE incluido anexo-A:	
Domicilio de la actividad (calle, número):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

DECLARA BAJO JURAMENTO.

1. Los datos arriba indicados son verídicos y que cumplo los requisitos descritos en la base 5.- Requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda presentes bases reguladoras y autorizo al Ayto. de Navalvillar de Pela a realizar las comprobaciones de oficio que sean necesarias.
2. Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
3. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de las ayudas recibidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud antes de la resolución de la misma.

Solicita inscripción en el programa "Bono Consumo Pela" de la concesión de ayudas para el plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Navalvillar de Pela.

Y solicita el prepago del 1.º ingreso de las ayudas económicas destinadas a paliar las consecuencias negativas sobre este sector descritas en la base 1.- Objeto de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ANEXO-C1:

MODELO DE SOLICITUD DE PREPAGO DE INGRESO Y JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE BONOS CANJEABLES.

LA EMPRESA O AUTÓNOMO ACOGIDO AL PROGRAMA "BONO CONSUMO PELA":

Nombre comercial de la empresa o autónomo:		
Denominación fiscal:	CIF/NIF:	
Actividad de la empresa (IAE):	Código CNAE incluido anexo-A:	
Domicilio de la Actividad (calle, número):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

JUSTIFICA EL ANTICIPO DEL 1.^{ER} PREPAGO DE 20 BONOS Y SOLICITA EL PREPAGO DEL 2.^º INGRESO.

JUSTIFICA EL ANTICIPO DEL 2.^º PREPAGO DE 20 BONOS Y SOLICITA EL PREPAGO DEL 3.^{ER} INGRESO.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

D./Dña. _____, empleado del Área Económica del Ayuntamiento de Navavillar recepciona 20 bonos consumo.
En _____, a _____ de _____ de 2021.
Fdo.: _____.

IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO TENDRÁ QUE SER REGISTRADO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA HACER EFECTIVO EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO-C2:

MODELO DE JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE BONOS CANJEABLES DEL TERCER INGRESO

LA EMPRESA O AUTÓNOMO ACOGIDO AL PROGRAMA "BONO CONSUMO PELA":

Nombre comercial de la empresa o autónomo:	
Denominación fiscal:	CIF/NIF:

Actividad de la empresa (IAE):		Código CNAE incluido anexo-A:
Domicilio de la actividad (calle, número):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Número de bonos canjeables, _____ unidades.
- En su caso, justificante bancario del reintegro del importe no justificado.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

<p>D./Dña. _____, empleado del Área Económica del Ayuntamiento de Navavillar recepciona:</p> <p><input type="checkbox"/> _____ bonos consumo.</p> <p><input type="checkbox"/> Y, en su caso, justificante bancario por importe de _____ euros.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2021.</p> <p>Fdo.: _____.</p>

IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO TENDRÁ QUE SER REGISTRADO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

ANEXO-D:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON EL ANEXO-B

Datos identificativos del solicitante:

Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

1.- Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

2.- Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

3.- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

4.- Última declaración censal de Hacienda y modificaciones.

5.- Alta a terceros (modelo oficial Ayuntamiento), en su caso, si nunca ha facturado o percibido ingreso del Ayto. de Navavillar de Pela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navavillar de Pela, _____ de febrero de 2021.

En Navavillar de Pela, 16 de febrero de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 54

Anuncio **1238/2021**

martes, 23 de marzo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navavillar de Pela
Navavillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 1238/2021

Corrección de errores en edicto publicado el 18 de febrero de 2021 sobre las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Navavillar de Pela "Bono Consumo Pela"

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE NAVALVILLAR DE PELA, "BONO CONSUMO PELA".

Corrección de errores bases publicadas el 18 de febrero de 2021, sobre las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, Plan de Estímulo al Consumo en el comercio minorista de Navavillar de Pela "Bono Consumo Pela" (BOP n.º 32).

Don Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navavillar de Pela (Badajoz).

Examinadas las Bases reguladoras del Bono Consumo Pela, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 18 de febrero de 2021, se ha advertido la necesidad de realizar una serie de correcciones o modificaciones a las mencionadas bases, para beneficiar, ante la situación de crisis sanitaria y económica producida por la COVID 19, al mayor número de empresas. Estas consisten en ampliación cantidad a subvencionar e inclusión de nuevos CNAE al advertir la omisión en la relación al Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en el que deben de encuadrarse las actividades subvencionables, contenidas en anexo A, de las mencionadas Bases.

Considerando: lo dispuesto a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

HE RESUELTO:

Primero.- Se procede a la inclusión, en la citada relación, de los siguientes CNAE en el anexo A de las bases reguladoras del "Bono Consumo Pela".

División	Grupo	Descripción
10	10.71	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería

Segundo.- Ampliar el plazo de solicitudes para las empresas encuadradas en los anteriores CNAE, al no haberse contemplado inicialmente, siendo este de diez días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación a las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas, Plan de Estímulo al Consumo en el comercio minorista de Navavillar de Pela "Bono Consumo Pela".

Tercero.- Se procede a la modificación de las siguientes bases:

Estas modificaciones vienen motivadas por la ampliación de la cuantía máxima a subvencionar pasa de 600,00 euros a 800,00 euros y se realizará cuatro pagos a las empresas beneficiarias.

Esta modificación afecta a la base 8 en su segundo y tercer párrafo, así como la base 15 en su primer párrafo y la base 17 en su segundo realizando las siguientes correcciones:

1) Modificación de la base 8.- Cuantía subvencionable:

1.1) El segundo párrafo de la "base 8.- Cuantía subvencionable", quedaría redactado de la siguiente manera:

"Si la actividad cumple los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, se otorgará una ayuda por establecimiento, y persona física o jurídica por un importe máximo de 800,00 euros en cuatro pagos de 200,00 euros cada uno destinado a estimular el consumo en el comercio minorista".

1.2) El tercer párrafo de la "base 8.- Cuantía subvencionable", quedaría redactado de la siguiente manera:

Dónde dice:

"hasta un máximo estipulado de 600,00 euros por establecimiento".

Debe de decir: "Hasta un máximo de 800,00 euros por establecimiento".

2) Modificación de la base 15.- Régimen jurídico.

2.1) En su primer párrafo, dónde dice "El régimen justificativo de la subvención se llevará a cabo con la entrega física del número de bonos correspondiente para el 1^{er}, 2.º o 3^{er} pago" debe de incluirse un cuarto pago, quedando redactado el mencionado párrafo de la siguiente manera:

"El régimen justificativo de la subvención se llevará a cabo con la entrega física del número de bonos correspondiente para el 1^{er}, 2.º, 3^{er} o 4.º pago".

3) Modificación de la base 17.- Justificación de la subvención y plazo.

3.1) En el segundo párrafo dónde pone "Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista (600,00 €)", debe de decir:

"Ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista (800,00 €)".

Cuarto.- Se procede a la modificación del anexo C1:

ANEXO-C1:

MODELO DE SOLICITUD DE PREPAGO DE INGRESO Y JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE BONOS CANJEABLES.

LA EMPRESA O AUTÓNOMO ACOGIDO AL PROGRAMA "BONO CONSUMO PELA":

Nombre comercial de la empresa o autónomo:		
Denominación Fiscal,	CIF/NIF	
Actividad de la Empresa (IAE)	Código CNAE incluido anexo-A	
Domicilio de la Actividad (Calle, n.º):		
Código Postal	Localidad:	Provincia:

Justifica el anticipo del 1^{er} prepagado de 20 bonos y solicita el prepagado del 2.º ingreso.

Justifica el anticipo del 2.º prepagado de 20 bonos y solicita el prepagado del 3^{er} ingreso.

Justifica el anticipo del 3^{er} prepagado de 20 bonos y solicita el prepagado del 4.º ingreso.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo. _____

D./Dña _____, Empleado del Área Económica del Ayuntamiento de Navalvillar recepciona 20 bonos consumo. En _____, a ___ de _____ de 2021. Fdo. _____

IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO TENDRÁ QUE SER REGISTRADO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA HACER EFECTIVO EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN.

En Navalvillar de Pela, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop